

Situación geográfica

Villafeliche, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarreal de Huerva, Villarroya del Campo	6,38
Resto comarca	8,45
Comarca Caspe (toda)	5,03

14316 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de marzo de 1981 por la que se aprueba para operar en el ramo de Ganado a la Entidad «Mutualidad Segoviana de Seguros» (M-166).*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 21 de mayo de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 11040, segunda columna, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «informes favorables de la Sección», debe decir: «informes favorables de las Secciones».

14317 *RESOLUCION de 17 de junio de 1981, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declara nula y sin valor la fracción que se cita, correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 27 de junio de 1981.*

Habiendo desaparecido la fracción 5.ª del billete número 59.557, serie 14, correspondiente al sorteo de 27 de junio de 1981, por acuerdo de fecha 17 del actual, y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nula y sin valor dicha fracción a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 17 de junio de 1981.—El Director general del Patrimonio del Estado.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías en funciones, Julio Menéndez Cordero.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14318 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Cementos del Cantábrico, S. A.», para la ampliación de las obras autorizadas por Ordenes ministeriales de 11 de abril de 1961 y 4 de noviembre de 1969, en la zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha sido otorgada, con fecha 18 de marzo de 1981, una autorización a «Cementos del Cantábrico, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Villagarcía de Arosa.
Provincia: Pontevedra.
Destino: Construcción de un nuevo silo metálico de 2.500 toneladas métricas de capacidad de cemento e instalaciones auxiliares.

Plazo concedidos: Quince años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14319 *ORDEN de 9 de abril de 1981 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Educación General Básica, denominado «Cenit», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de don Bernabé Tierno Jiménez, en solicitud de autorización defi-

nitiva para el Centro docente privado «Cenit», sito en la calle Vital Aza, 31, de Madrid;

Resultando que el 26 de enero de 1981 la Delegación Provincial del Departamento en Madrid remite el expediente, con propuesta favorable, a la Dirección General de Educación Básica;

Resultando que en el informe de la Unidad Técnica se hace rablemente el expediente, si bien trata la petición de don Bernabé Tierno Jiménez como si se tratara de la transformación y clasificación de un Centro ya autorizado y no de la autorización de un Centro de nueva creación, cual es el caso que nos ocupa;

Resultando que, en el informe de la Unidad Técnica, se hace constar que el edificio destinado a albergar el Colegio «Cenit» dispone de cuatro aulas de 56 metros cuadrados y de otras cuatro de 45,50 metros cuadrados, éstas últimas notablemente inferiores en dimensiones a la que se exigen por la normativa vigente para los Centros de nueva creación, circunstancia que se hizo conocer al interesado por oficio del Jefe de la Sección de Autorizaciones de 25 de febrero de 1981;

Resultando que el interesado, en contestación al escrito del Jefe de la Sección de Autorizaciones, formula sus alegaciones indicando que ha realizado obras de adecuación que ya han concluido y que, en estos momentos, el edificio dispone de cuatro aulas de 56,23 metros cuadrados, de dos aulas de 45,50 metros cuadrados y de otras dos de 49,10 metros cuadrados, así como de un laboratorio de 80 metros cuadrados, de un aula polivalente de 97 metros cuadrados y de una biblioteca de 40 metros cuadrados, datos que son confirmados por la Unidad Técnica de la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, que remite la oportuna documentación a la Dirección General de Educación Básica con fecha 17 de marzo de 1981;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regula el Estatuto de Centros Docentes; la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que de toda la documentación que obra en el expediente, sobre todo el informe de la Inspección Técnica al que se alude en el resultado segundo de esta resolución, en el que al Colegio «Cenit» se le da el tratamiento de Centro ya autorizado, que solicita su clasificación, se deduce claramente que se trata de un Centro ya en funcionamiento, que escolariza a 320 niños del nivel de EGB, cuyos intereses y el posible perjuicio que les ocasionaría el hecho de que el Centro no fuese autorizado, deben tenerse muy en cuenta a la hora de enjuiciar la procedencia de la autorización que se solicita;

Considerando que la necesidad de garantizar a los escolares del Colegio «Cenit» una continuidad en la acción educativa de la que son receptores, justifica la interpretación benévola de las normas a las que deban ajustarse los Centros privados, en cuanto a los espacios docentes;

Considerando que, por otra parte, tratándose de un Centro en funcionamiento cuyo proyecto de obras, que figura en el expediente, fue redactado en marzo de 1975, es acreedor, en cuanto a espacios docentes, al trato excepcional que se otorga, de acuerdo con la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978, a los Centros cuya apertura tuvo lugar en los momentos de transición a la nueva legislación sobre autorización de Centros docentes privados;

Considerando que por todas las razones apuntadas y por estimar que el edificio del Colegio «Cenit» reúne, en su conjunto, condiciones que le hacen idóneo para los fines docentes.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente no estatal «Cenit», sito en calle Vital Aza, número 31, de Madrid.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de abril de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

14320 *RESOLUCION de 11 de junio de 1981, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas postdoctorales en España.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 10 de junio actual, ha resuelto convocar becas postdoctorales en España, para ampliación de estudios o trabajos de investigación en sus diversos Centros. Dicha convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener el grado de Doctor antes del 30 de septiembre de 1981.
- 1.3. Proponer la ampliación de un estudio o realización de un trabajo de investigación en un Centro propio o coordinado del CSIC.

2.ª La beca tendrá una duración de doce meses, tomando posesión entre el 1 y 15 de octubre necesariamente. Podría ser prorrogada por otros doce meses más, teniendo en cuenta la resolución de la Junta de Gobierno del CSIC, a la vista del informe favorable del Centro del Consejo donde se realice el trabajo, y la Memoria de la labor realizada por el becario, con el visto bueno del Director del trabajo. Estará dotada con la suma mensual de 42.000 pesetas.

3.ª La beca será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada, disfrute de otras becas, ayudas, etc., y para su percepción, será requisito indispensable su toma de posesión, comprometiéndose el beneficiario a acatar el horario de trabajo, disciplina y normas del Centro donde haya de ampliar sus estudios. La aceptación y disfrute de estas becas no establecen relación laboral alguna con el Organismo, ni implican por parte de éste ningún compromiso para una posterior incorporación o vinculación al mismo de dichos beneficiarios.

4.ª Será mérito preferente haber realizado la tesis doctoral en un Centro propio o coordinado del CSIC.

5.ª Las solicitudes se enviarán a la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ajustándose al modelo que se adjunta. Deberán tener entrada en el Registro General del CSIC. Serrano, 117, Madrid-8, antes del 26 de julio de 1981, y habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

5.1. Documento acreditativo de tener el grado de Doctor antes de 30 de septiembre de 1981, título o justificante de la Universidad en el que figure fecha de lectura de la tesis. Aquellos solicitantes que el 26 de julio —fecha límite de presentación de solicitudes— no hayan leído todavía su tesis doctoral deberán hacerlo constar en su solicitud y, en todo caso, el disfrute definitivo de la beca quedará condicionado, a todos los efectos, a haberlo hecho antes del referido 30 de septiembre de 1981.

5.2. Curriculum vitae y documentación correspondiente y, en su caso, certificación del Director del Centro del CSIC, en la que se acredite que el solicitante ha realizado en él su tesis doctoral.

5.3. Memoria anteproyecto del trabajo de investigación a realizar.

5.4. Aceptación por escrito del Centro del CSIC donde se vaya a llevar a cabo el trabajo de investigación propuesto.

5.5. Declaración jurada comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a cualquier tipo de actividad remunerada, aceptación de otras becas, ayudas, etc., durante el tiempo de disfrute de la beca, completamente incompatible con la percepción de otras remuneraciones económicas.

Madrid, 11 de junio de 1981.—El Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Lucio Rafael Soto.

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE BECAS POSTDOCTORAL DEL CSIC

Apellidos y nombre
edad DNI, domicilio, teléfono
Centro del CSIC (Departamento, Sección o Laboratorio), donde realizó su tesis doctoral
tiempo y fecha de realización de la tesis
fecha de lectura, Doctorado en
por la Universidad de
Situación económica en que realizó la tesis (tipo de beca, ayuda, contrato, etc.)
Situación profesional actual
Título del tema de investigación a desarrollar
área de investigación
Línea de investigación
Centro del CSIC donde desea llevarlo a cabo
Nombre y cargo del Director del proyecto
Fecha:
Firma: *

14321 RESOLUCION de 11 de junio de 1981, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas postdoctorales en el extranjero.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con el acuerdo de su Junta de Gobierno de 10 de junio actual, ha resuelto convocar becas postdoctorales para ampliación de estudios o realización de trabajos de investigación en Centros extranjeros, con arreglo a las siguientes bases:

1. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.1. Ser español.
1.2. Tener el grado de Doctor antes del 30 de septiembre de 1981.

1.3. Proponer la ampliación de un estudio o realización de un trabajo de investigación en un Centro extranjero. Esta propuesta ha de estar previamente aceptada por un Centro propio o coordinado del CSIC.

2. La beca tendrá una duración de doce meses, dando comienzo necesariamente antes del 1 de noviembre de 1981, y podría ser prorrogada por doce meses más. Todo ello teniendo en cuenta la resolución de la Junta de Gobierno del CSIC, a la vista del informe favorable del Centro, informe asimismo del Director de trabajo de investigación en el extranjero y la Memoria de la labor realizada por el becario. Tendrá una asignación mensual de 53.000 55.000 ó 58.000 pesetas, según país extranjero. Los becarios recibirán además, y por una sola vez, la correspondiente ayuda para sus gastos de viaje al extranjero y regreso.

3. Será mérito preferente haber realizado la tesis doctoral en un Centro propio o coordinado del CSIC.

4. Las solicitudes se enviarán a la Secretaría General del CSIC, ajustándose al modelo que se adjunta. Deberán tener entrada en el Registro General, Serrano, 117, Madrid, antes del 26 de julio de 1981, y habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

4.1. Documento acreditativo de tener el grado de Doctor antes de 30 de septiembre de 1981. Aquellos solicitantes que el 26 de julio —fecha límite de presentación de solicitudes— no hayan leído todavía su tesis doctoral habrán de hacerlo constar en su solicitud, y en todo caso el disfrute definitivo de la beca quedará condicionada, a todos los efectos, a haberlo hecho antes del referido 30 de septiembre de 1981.

4.2. Curriculum vitae y documentación correspondiente.
4.3. Certificación del Centro del CSIC en la que se acredite que el solicitante ha realizado en él su tesis doctoral.

4.4. Memoria anteproyecto de la labor de investigación a realizar en el extranjero, con el informe del Director-Tutor de su trabajo en el Centro del CSIC y el visto bueno del Director del mismo.

4.5. Documento acreditativo del conocimiento oral y escrito del idioma extranjero correspondiente al país en que haya de realizar su trabajo de investigación.

4.6. Documento acreditativo de la admisión en el Centro extranjero donde haya de realizar su trabajo de investigación. En su defecto deberá certificarse por el Director del Centro que avala al becario que la admisión se halla en tramitación, quedando en todo caso condicionado el disfrute definitivo de la beca a la presentación del documento de admisión correspondiente.

4.7. Declaración jurada comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a cualquier tipo de actividad remunerada, pues la beca es incompatible con el disfrute de otras becas, ayudas y demás percepciones económicas.

Madrid, 11 de junio de 1981.—El Secretario general del CSIC, Lucio Rafael Soto.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA POSTDOCTORAL DEL CSIC EN EL EXTRANJERO

Apellidos y nombre
edad DNI, domicilio
....., teléfono
Centro del CSIC (Departamento, Sección o Laboratorio) donde realizó su tesis doctoral
Tiempo y fecha de realización de la tesis
fecha de lectura
Doctorado en por la Universidad de
Situación económica en que realizó la tesis (tipo de ayuda, beca, contrato, etc.)
Situación profesional actual
Título del tema de investigación a desarrollar